



CIRCULAR ASFI/ 855 /2025
La Paz, 27 FEB. 2025.

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL ANEXO 1 DEL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Anexo 1 del **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**, inserto en el Capítulo III, Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF, relativas al ajuste de los conceptos, importes y tarifas máximas correspondientes a las Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos, a la inclusión de la mención a otras operaciones y a la actualización de la referencia de la Nota Aclaratoria “1”, conforme lo determinado en la Resolución de Directorio N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, emitida por el Banco Central de Bolivia.

Atentamente.

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a
[] Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

A circular stamp with the text "del Sistema de Archivos y Bibliotecas" at the top and bottom, and "Universidad de Valencia" in the center. The date "Octubre 1960" is stamped in the middle.

AGL/VRC/FAR/Jose Sejas V.

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf.: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430078 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thakí) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 5 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Camachilla, Edif. Cámaras de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf.: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf.: (591-4) 6113709.



RESOLUCIÓN ASFI/ 155 /2025
La Paz, 27 FEB. 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, la Resolución de Directorio N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, las Resoluciones SB N° 027/99 y ASFI/930/2024, de 8 de marzo de 1999 y 20 de septiembre de 2024, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "I. Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la LSF, prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette

Vo.Bo.
Ivette
Espinoza Vásquez
DGE

AGL/VRC/MIZC

Pág. 1 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz, Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo III, Artículo 8 de la LSF, precisa que: "*III. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, emitirá reglamentación específica y supervisará su cumplimiento en el marco de la normativa emitida por el Banco Central de Bolivia – BCB, en el ámbito del sistema de pagos*".

Que, los Incisos t) y u), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, refieren que son atribuciones de ASFI, las siguientes: "*t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras*" y "*u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas*".

Que, la Resolución de Directorio N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB), establece:

"Artículo 1.- Aprobar las tarifas máximas para el servicio de órdenes electrónicas de transferencia de fondos originadas en entidades de intermediación financiera con destino a cuentas de Entidades de Intermediación Financiera o cuentas de billetera móvil, de la siguiente manera:

Tarifas máximas para órdenes electrónicas de transferencia de fondos

Transferencia en MN o su equivalente en ME (Monto por transacción)	Canales electrónicos (Banca electrónica, banca móvil, cajeros automáticos)	Atención a usuarios en Plataformas o cajas para transferencias
En Bs	En Bs	En Bs
1 a 10.000	0	10
10.001 a 69.600	0	20
69.601 a 100.000	5	30
Mayor a 100.000	10	40

Otras operaciones y órdenes electrónicas de transferencia de fondos

Tipo de operación	Tarifa en Bs
Transferencias a cuentas de la misma entidad	0
Consultas de saldos	0
Pagos de servicios on line	0
Pago de impuestos	0

(...)

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 049/2018 de 10 de abril de 2018 (...).



Pág. 2 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-4) 4584506 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, determina que: *"I. Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".*

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, ahora denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que al presente contiene, entre otros, al **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**, inserto en el Capítulo III, Título I, Libro 5º del citado compilado.

Que, con Resolución ASFI/930/2024 de 20 de septiembre de 2024, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Anexo 1 del Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a las atribuciones de esta Autoridad de Supervisión, previstas en los Incisos t) y u), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, referidas a emitir normativa prudencial de carácter general y a hacer cumplir disposiciones legales y reglamentarias conexas, tomando en cuenta también que, por lo dispuesto en el Parágrafo III, Artículo 8 de la LSF, ASFI emitirá reglamentación específica y supervisará su cumplimiento en el marco de la normativa expedida por el Banco Central de Bolivia, en el ámbito del sistema de pagos y toda vez que, mediante Resolución de Directorio N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, el BCB aprobó las tarifas máximas para el servicio de Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos originadas en Entidades de Intermediación Financiera (EIF) con destino a cuentas en EIF o cuentas de billetera móvil, dejando sin efecto la Resolución de Directorio N° 049/2018 de 10 de abril de 2018, corresponde efectuar ajustes en el Anexo 1 del **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**, con el propósito de que éste se enmarque en lo determinado en la señalada Resolución.

Que, por lo fundamentado precedentemente, corresponde modificar el Anexo 1 del **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**.



AGL/VRC/MIZC

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Pág. 3 de 4

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287-3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones al Anexo 1 del **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**, tienen el propósito de enmarcar los lineamientos previstos en éste, a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, emitida por el Banco Central de Bolivia.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones al citado Reglamento sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al Anexo 1 del **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**, contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
[ASFI] Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



AGL/VRC/MZC

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Pág. 4 de 4

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 159 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287- 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarapacá:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5º, TÍTULO I, CAPÍTULO III
ANEXO 1: SERVICIOS FINANCIEROS GRATUITOS Y
TARIFAS MÁXIMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

A. SERVICIOS FINANCIEROS GRATUITOS

Servicio Financiero	Tarifa (Bs)
Emisión de tarjeta de débito inicial (para cada cuenta).	0
Renovación de tarjeta de débito por vencimiento.	0
Reposición de tarjeta de débito (causas atribuibles a la entidad).	0
Devolución de tarjeta retenida en cajero automático propio.	0
Bloqueo de tarjeta de débito.	0
Emisión de extracto de cuenta correspondiente a la gestión actual (primera emisión y posteriores).	0
Emisión de extracto de cuenta correspondiente a gestiones anteriores, desde el 2014 (primera emisión y posteriores).	0
Provisión de Token digital.	0

B. SERVICIOS FINANCIEROS CON TARIFAS MÁXIMAS

Servicio Financiero	Tarifa Máxima	
	Variable (en %)	Fija (en Bs)
Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera ¹ :		
Realizadas a través de canales electrónicos (Banca electrónica, banca móvil, cajeros automáticos):		
De Bs1 a Bs69.600.		0
De Bs69.601 a Bs100.000.		5
Mayor a Bs100.000.		10
Realizadas en plataforma o en cajas de la Entidad de Intermediación Financiera (EIF):		
De Bs1 a Bs10.000.		10
De Bs10.001 a Bs69.600.		20
De Bs69.601 a Bs100.000.		30
Mayor a Bs100.000.		40
Otras operaciones y Órdenes Electrónicas de Transferencia de Fondos ¹ :		
Transferencias a cuentas de la misma entidad.		0
Consultas de saldos.		0
Pagos de servicios on-line.		0
Pago de impuestos.		0
Pago de salarios:		
Efectuado mediante banca por internet.		0
Efectuado a través de abono automático ² :		
De 2 a 10 cuentahabientes.		2,5
De 11 a 100 cuentahabientes.		5
A más de 100 cuentahabientes.		Libre ³
Emisión y envíos de estados de cuenta de tarjetas de crédito:		
Por medio de correo electrónico.		0
Con entrega física al cliente, en un Punto de Atención Financiera u otras instalaciones de la EIF.		0
Con entrega física al cliente, en el domicilio u otro lugar dispuesto por éste, efectuada a través de una empresa de courier.		Únicamente el costo de courier

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5º, TÍTULO I, CAPÍTULO III
ANEXO I: SERVICIOS FINANCIEROS GRATUITOS Y
TARIFAS MÁXIMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Servicio Financiero	Tarifa Máxima	
	Variable (en %)	Fija (en Bs)
Mantenimiento de cuenta de tarjetas de crédito Visa internacional:		
Con límite de tarjeta de crédito hasta Bs15.000.		25
Con límite de tarjeta de crédito entre Bs15.001 hasta Bs30.000.		35
Con límite de tarjeta de crédito entre Bs30.001 hasta Bs60.000.		50
Con límite de tarjeta de crédito mayor a Bs60.000.		Libre ³
Retiro de fondos en cajeros automáticos de otra EIF nacional		10
Reposición de tarjeta de débito.		50
Transacciones con el exterior (transferencias, compras por internet, pagos por POS físicos, retiros en cajeros automáticos) ⁴ :		
Hasta USD1.000 o su equivalente en otra moneda extranjera (OME).		0 ⁵
Mayor a USD1.000 o su equivalente en OME, sin venta de moneda extranjera (USD u OME en efectivo: para importaciones; así como para pagos por conceptos de salud y/o educación).	3%	
Mayor a USD1.000, con o sin venta de moneda extranjera.	De 5% hasta 10% ⁷	
Mayor al equivalente a USD1.000 en OME.		Hasta 20% ⁷
Giros al exterior ⁶ :		
Hasta USD1.000 o su equivalente en OME.		Únicamente el costo del corresponsal internacional
Mayor a USD1.000.	De 5% hasta 10% ⁷	
Mayor al equivalente a USD1.000 en OME.		Hasta 20% ⁷

¹ Tarifas máximas fijadas por el Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025.² En el caso del Banco Público, estas tarifas máximas no son aplicables al pago de salarios realizado en favor de la Administración Pública.³ Tarifas a ser definidas por las EIF, previa remisión a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de la correspondiente justificación técnica, la estructura de costos, así como los conceptos e importes considerados para tal efecto.⁴ Efectuadas por EIF.⁵ Tarifa aplicable sólo si el importe total de las transacciones con el exterior (transferencias, compras por internet, pagos por POS físicos, retiros en cajeros automáticos), realizadas por el cliente financiero durante un mismo mes, no es mayor a USD1.000 o su equivalente en OME.⁶ Efectuados por Empresas de Giro y Remesas de Dinero, así como por EIF.⁷ Tarifa que contempla todos los costos asociados al servicio.